



RESOLUCION DE GERENCIA N° 065-2015-MPH/GT.

Ayacucho, 04 MAY 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 084-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Abril del 2015, el expedientes Nros.004294 y 006028, de fecha 14 de febrero y 16 de Marzo del 2015, promovido por el señor CARLOS PERCY CHAVEZ JAUREGUI, Gerente de la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., con pretensión de obtener el permiso especial de transporte de pasajeros.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las autorizaciones en su Jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades en su ARTÍCULO VI.- DESARROLLO ECONÓMICO, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Numeral 3.63 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala Servicio Especial de Personas. Es la Modalidad del Servicio de Transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: Transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante auto colectivo; y en ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas





personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° Establece los Requisitos para obtener La Autorización para prestar El Servicio de Transporte Público, numeral 55.1 Toda persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la **Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" .E.I.R.L.**, con pretensión de la Obtención de la Autorización, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, SECCION I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 1°.- Objeto del Reglamento Nacional de Vehículos, señala el objeto del presente Reglamento y establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; señalando así que los requisitos y características técnicas establecidas en el presente Reglamento están orientadas a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial, asimismo el Artículo 2°.- Del Ámbito de aplicación y alcance, señala que el presente Reglamento rige en todo el territorio de la República y sus disposiciones alcanzan a los vehículos señalados en el Anexo I, así como a los Vehículos Especiales que ingresen, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre., lo cual será demostrado con las constancias de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro, el mismo que se encuentra adjunto al expediente, evidenciando así el administrado encontrarse exento de este cuerpo normativo.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., con pretensión de Obtener la Autorización para operar y prestar el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros, mediante expediente N°. 004294 de fecha 24 de Febrero del 2015, solicita la Autorización para prestar el Servicio en la siguiente ruta: recorrido solo en el horario de 6:00 p.m. a 12:00 p.m, con vehículos de categoría M2 (cmta-rural). **RECORRIDO DE IDA.-** Enace-(Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre-Carmen Alto)-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Tawantinsuyo-Av.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Carmen Alto-Puente-Alameda Valdelirios-Jr. Dos de Mayo-Jr. Itana-Jr. 28 de Julio- Jr. Chorro- Jr. Grau-Jr. Carlos F. Vivanco- Malecón Paris (Puente Nuevo).

RETORNO.- Malecon Paris- Av. Valdelirios- Puente Alameda-Av. Carmen Alto- Jr. Tawantinsuyo- Av. Mariscal Cáceres- Enace-(Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre-Carmen Alto).

Que, mediante Opinión Legal N°080-2015-MPH-GT/AL, de fecha 23 de Abril, recomienda declarar FUNDADA, mediante acto administrativo para el otorgamiento de la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros a la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L.

Que, con Informe Técnico N° 084-2015-MPH/51-52/JCGA., de fecha 14 de Abril del 2015, se recomienda Otorgar la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Transporte e Pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013 y demás normas vigentes, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-H, la suma establecida por el trámite para el otorgamiento de la Autorización, tal como se desprende del recibo N° 082-000000034589, por concepto de Autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización de permiso de operación para el servicio especial de Transporte de Pasajeros, con una flota de tres (03) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de transporte "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L, por un periodo de un año, a partir del 28 de Abril del 2015 al 27 de Abril del 2016.

Nº	CLASE	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	M2.CMTA.RURAL	MIM-795	2006	CHAVEZ JAUREGUI JHON FERNANDO
2	M2.CMTA.RURAL	B5A-965	2008	FIGUROA CARRASCO LOURDES ELIZA
3	CMTA.RURAL	WIB-779	1992	MITACC GUTIERREZ RUTH MERY

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., cumpla estrictamente prestar el servicio y cubrir su recorrido, solo en el horario de 6:00 p.m. a 12:00 p.m, con vehículos de categoría M2 (cmta-rural). **RECORRIDO DE IDA.-** Enace-(Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre-Carmen Alto)-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Tawantinsuyo-Av.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Carmen Alto-Puente-Alameda Valdelirios-Jr. Dos de Mayo-Jr. Itana-Jr. 28 de Julio- Jr. Chorro- Jr. Grau-Jr. Carlos F. Vivanco- Malecón Paris (Puente Nuevo).

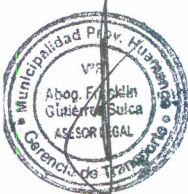
RETORNO.- Malecón Paris- Av. Valdelirios- Puente Alameda-Av. Carmen Alto- Jr. Tawantinsuyo- Av. Mariscal Cáceres- Enace-(Habilitación Urbana Progresivo Vista Alegre-Carmen Alto).Final.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía Pública, realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados; así como no incrementar más unidades vehiculares en la empresa y no realizar el transporte de pasajeros a pie dentro del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L., realizar el transporte de Pasajeros bien sentados (según Tarjeta de Identificación Vehicular), asimismo realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TOURS AYACUCHO" E.I.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Zosima Berrocal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 04 MAYO 2015
Oficio Circ. 1221-2015-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de RE-065-2015-MPH/ST de fecha: 04 MAYO 2015. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE